



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS E INTERVENCIONES DE TIPO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE SILLA Y QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA COHESIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO.

IMPULSA SILLA 2019

PRIMERA. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar a la realización de proyectos de actividades lúdicas e intervenciones de tipo sociocultural y comunitario en el municipio de Silla y que incidan en el desarrollo de la cultura y la cohesión social de la comunidad, así como el fomento de valores para la convivencia y la igualdad.

SEGUNDA. Ámbito

Las propuestas que se presentan han de plantear actuaciones encaminadas a mejorar la dinamización cultural y social de la vida comunitaria del municipio de Silla, incluyendo la de aquellos colectivos que se encuentran en situación de mayor riesgo de exclusión social o en grave riesgo de estarlo.

Las propuestas que se presentan no deberán replicar aquello que ya esté haciéndose dentro de las programaciones, los proyectos y las actuaciones de las diferentes concejalías del Ayuntamiento de Silla.

En cuanto al ámbito temático de las propuestas, se considerarán subvencionables aquellas que, cumpliendo con los requisitos definidos en esta convocatoria, lleven a cabo acciones enmarcadas en los siguientes ámbitos:

- Desarrollo de la cultura
- Desarrollo de la cohesión comunitaria
- Desarrollo de valores para la convivencia y la igualdad

TERCERA. Financiación

1. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión (Presupuesto 2019). Así, se prevé con carácter estimado que esta convocatoria de subvenciones se financiará a cargo de la aplicación presupuestaria 489-4911 del Presupuesto de 2019, con un crédito máximo de 5.000 euros.
2. El importe de la ayuda a conceder no sobrepasará los 2.500 euros por proyecto.
3. De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas aquellas que permita el límite fijado en la convocatoria dentro de los créditos disponibles de conformidad con los artículos 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. En caso de que la suma del presupuesto del último proyecto suponga una suma acumulada superior al límite presupuestario global asignado a esta subvención, podrá destinarse el importe restante al siguiente proyecto que haya sido seleccionado que no supere este límite.



5. El crédito de la aplicación presupuestaria destinado a esta convocatoria de subvención será asignado siguiendo el orden de prelación que quede establecido para la suma de la puntuación de la Fase I de evaluación técnica y de la Fase II de participación ciudadana.
6. Con la finalidad de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, el crédito fijado podrá ser ampliado con una cantidad adicional, como máximo, del mismo importe, derivada de la aprobación de una modificación presupuestaria.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones.
7. En el caso de que alguna persona física o entidad renunciase a la subvención, se otorgará ésta a la persona física o entidad solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

CUARTA. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, por medio de procedimiento selectivo, atendida la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.

Se entiende por concurrencia competitiva, al efecto de esta convocatoria, el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante el análisis técnico de las solicitudes presentadas para establecer su aptitud para optar a esta convocatoria, en términos de viabilidad y adecuación a los objetivos, y la posterior fase de participación ciudadana en el que el vecindario de Silla, directamente, expresará sus preferencias sobre el total de proyectos previamente aprobados y designará así los proyectos que finalmente serán subvencionados.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en expediente de gasto se entenderán condicionados al hecho de que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y derecho existentes en el momento en que fueron producidas estas actas, y que previamente exista el crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de acuerdo con la Base Tercera.

QUINTA. Requisitos de los proyectos

1. Los proyectos que se deben financiar deberán describir, claramente, los objetivos y la finalidad perseguidos que se quieren conseguir, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, identificando los factores de incidencia, las condiciones del entorno y las personas destinatarias o beneficiarias de la acción propuesta.
2. Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener valores impulsores del desarrollo de la cultura, la cohesión comunitaria y para la convivencia y la igualdad en Silla.
 - b) Suponer una acción singular y cualificada en el conjunto de la vida sociocultural del municipio.
 - c) Ser viable desde el punto de vista técnico, económico y social.



- d) Ser realizado en un plazo máximo de 9 meses.
- e) Desarrollar las actividades financiadas en el municipio de Silla.

SEXTA. Requisitos de las personas o entidades solicitantes en el momento de presentar la solicitud:

1. Cada persona física o entidad que concurra a esta convocatoria sólo podrá presentar un proyecto. En el caso de presentar más de uno, se entenderá que el proyecto presentado en primer lugar es el que concurre.

2. Podrán beneficiarse de estas ayudas:

Las personas físicas, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica (comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado) que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar competencias profesionales y/o trayectorias adecuadas al objeto del proyecto que presentan, especificando también las competencias en materias como la igualdad de género y/o la integración de la diversidad, la memoria histórica, la protección del medio ambiente y/o el bienestar animal o vegetal.
- b) Proyectar para Silla y desarrollar directamente en el municipio de Silla las actividades subvencionables.
- c) No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, la apreciación se hará en la forma prevista en el artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- d) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Silla, la hacienda autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- e) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Silla, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- f) No estar en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Silla.
- g) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Silla.
- h) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se deben hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, se debe nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No se podrá disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta Ley (en el caso de entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, ONG, etc., deberán acreditar que desarrollan una actividad económica).

3. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- a) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de éstas.



- b) Las entidades que no concurren con alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMA. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión con un documento normalizado.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando toda la información que le sea requerida, así como aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Silla.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Silla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas.
- d) Conservar, al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- f) Comunicar a la Concejalía de Transparencia, Comunidad y Participación todos los cambios que se produzcan durante la gestión del proyecto.
- g) Asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento de los Proyectos que, si es el caso, cree a este efecto la Concejalía de Transparencia, Comunidad y Participación.
- h) La persona o entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Silla de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, de acuerdo con esta convocatoria, y debe mantener en todo momento hasta la justificación, la misma personalidad o forma jurídica con la que se le concedió la subvención.
- i) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de acuerdo con la Ley general de subvenciones mencionando la cofinanciación del Ayuntamiento de Silla en su desarrollo e incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Silla, el de la Regiduría de Transparencia, Comunidad y Participación y el del Impulsa Silla, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., que tengan relación con el proyecto subvencionado.
- j) Las publicaciones que cuenten con los logotipos del Ayuntamiento de Silla, de la Concejalía de Transparencia, Comunidad y Participación y del Impulsa Silla deberán contar con la aprobación previa.
- k) Los proyectos presentados deberán promover el lenguaje inclusivo y prestar especial atención a evitar el lenguaje sexista.
- l) Otras obligaciones previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley general de subvenciones.

OCTAVA. Gastos subvencionables

1. Criterios generales

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables aquellos que, estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor:

- a) Sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.
- b) Hayan estado realizados durante la ejecución del proyecto y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido.
- c) Se ajusten a precios de mercado.

2. Naturaleza del gasto



2.1. Serán subvencionables los gastos de:

- a) Material fungible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros.
- b) Gastos de administración, que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvención.
- c) Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros por la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, no puede superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
- d) Formación.
- e) Garantía bancaria.

2.2. No serán subvencionables los gastos de:

- a) Gastos de inversión.
- b) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- c) Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.
- d) Los gastos generales (luz, agua, seguridad, alquileres, amortización y gastos de administración, etc.).
- e) Los impuestos directos y los tributos.
- f) Los intereses financieros, los de servicios bancarios (exceptuando los de garantía) y los de seguros.
- g) Los gastos de kilometraje y dietas de manutención.

NOVENA. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para obtener las ayudas reguladas en esta convocatoria, se presentarán en el correspondiente impreso normalizado (Anexo I) en la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía (plaça del Mercat Vell, 4 de Silla) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, del extracto de esta convocatoria.
3. La presentación de la solicitud comportará la autorización de la persona o entidad solicitante, para que el órgano concedente pueda obtener de manera directa la información relativa a su situación tributaria, con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria y con cualquier otra Administración Pública (Anexo I).
4. La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de la convocatoria en todos sus términos, así como sus bases reguladoras.
5. Si la solicitud no incluye todos los datos exigidos o falta documentación, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, corrija estos defectos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se consideraría que habría desistido de su petición, después de dictar una resolución en los términos que prevé la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. La documentación subsanada deberá presentarse en las mismas condiciones que la solicitud.
7. En todo caso, se podrá requerir a las personas solicitantes que proporcionen cualquier información esclarecedora que resulte necesaria para la gestión de su solicitud.



DÉCIMA. Documentación que deberá acompañar a la solicitud

La documentación complementaria que se debe acompañar a la solicitud telemática figura en el Anexo I de esta convocatoria.

La información requerida será debidamente cumplimentada y firmada en todos sus apartados y firmada por las personas solicitantes o sus representantes.

UNDÉCIMA. Valoración de las solicitudes

Una comisión, constituida por al menos tres técnicas o técnicos designados por la Concejalía de Transparencia, Comunidad y Participación, realizará la valoración de la solicitudes presentadas, teniendo en cuenta en tanto las características del proyecto.

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de valoración:

Fase I. Evaluación técnica

1. Persona o entidad solicitante (hasta 10 puntos)

Composición del equipo humano del colectivo, asociación o entidad, o bien de las personas físicas que realizarían el proyecto presentado:

- | | |
|--|------------|
| a) Porcentaje de mujeres (aspectos de género): | |
| Menos del 51%: | 0 puntos |
| Del 51 al 75%: | 2,5 puntos |
| Más del 75%: | 5 puntos |
| b) Porcentaje de jóvenes menores de 30 años y/o de personas de más de 45 años: | |
| Menos del 51%: | 0 puntos |
| Del 51 al 75%: | 2,5 puntos |
| Más del 75%: | 5 puntos |

2. Aspectos del proyecto (hasta 110 puntos)

- a) Promoción del uso del valenciano: (hasta 5 puntos).
Se valora positivamente el compromiso de utilizar el valenciano en la promoción de la actividad, en todas las posibles publicaciones relacionadas (en la web, merchandising, publicaciones, etc.) y en la realización de ésta.
- El proyecto y sus publicaciones relacionadas no serán en valenciano (0 puntos).
 - El proyecto y sus publicaciones relacionadas serán parcialmente en valenciano (2,5 puntos).
 - Todo el proyecto y sus publicaciones relacionadas serán en valenciano (5 puntos).
- b) Trabajo en red: (hasta 15 puntos).
Se valora positivamente la colaboración con el Ayuntamiento, asociaciones, colectivos o entidades cívicas de Silla para la realización del proyecto.



AJUNTAMENT de SILLA

- El proyecto no colabora con el Ayuntamiento, asociaciones, colectivos o entidades cívicas de la población para la realización del proyecto (0 puntos).
 - El proyecto colabora al menos con una asociación, colectivo o entidad cívica del municipio de Silla o con el Ayuntamiento para la realización del proyecto (5 puntos).
 - El proyecto colabora al menos con dos asociaciones, colectivos o entidades cívicas del municipio de Silla y/o con el Ayuntamiento para la realización del proyecto (10 puntos).
 - El proyecto colabora con tres o más asociaciones, colectivos o entidades cívicas del municipio de Silla y/o con el Ayuntamiento para la realización del proyecto (15 puntos).
- c) Incidencia sociocultural: (hasta 10 puntos).
Se valora positivamente la participación directa con las actividades culturales, comunitarias y/o festivas de la población de Silla.
- El proyecto no colabora directamente con actividades culturales, comunitarias y/o festivas de nuestra población (0 puntos).
 - El proyecto colabora al menos con una actividad cultural, comunitaria y/o festiva de nuestra población (5 puntos).
 - El proyecto colabora con más de una actividad cultural, comunitaria y/o festiva de nuestra población (10 puntos).
- d) Carácter innovador del proyecto (hasta 15 puntos).
Se valora positivamente el grado de novedad, es decir, si la solución propuesta es nueva en Silla.
- El proyecto no propone soluciones innovadoras para el ámbito sociocultural de Silla (0 puntos).
 - El proyecto propone soluciones parcialmente innovadoras para el ámbito sociocultural de Silla (10 puntos).
 - El proyecto propone soluciones innovadoras para el ámbito sociocultural de Silla (15 puntos).
- e) Actividades de igual o similares características en el equipo humano del colectivo, asociación o entidad, o bien de las personas físicas que realizarían el proyecto presentado haya realizado ya en la población o fuera de Silla (hasta 5 puntos):
- El equipo humano del colectivo, asociación o entidad, o bien de las personas físicas que realizarían el proyecto presentado no han realizado actividades iguales o de similares características en la población o fuera de Silla (0 puntos).
 - El equipo humano del colectivo, asociación o entidad, o bien de las personas físicas que realizarían el proyecto presentado han realizado actividades iguales o de similares características en la población o fuera de Silla (5 puntos).
- h) Actividades de promoción de la interculturalidad, la igualdad de género y/o la integración de la diversidad, la memoria histórica, la protección del medio ambiente y/o el bienestar animal o vegetal (hasta 10 puntos):



AJUNTAMENT de SILLA

- Las actividades del proyecto no tienen un componente de promoción de la interculturalidad, la igualdad de género y/o la integración de la diversidad, la memoria histórica, la protección del medio ambiente y/o el bienestar animal o vegetal (0 puntos).
 - Las actividades del proyecto tienen al menos un componente de promoción de la interculturalidad, la igualdad de género y/o la integración de la diversidad, la memoria histórica, la protección del medio ambiente y/o el bienestar animal o vegetal (5 puntos).
 - Las actividades del proyecto tienen al menos dos componentes de promoción de la interculturalidad, la igualdad de género y/o la integración de la diversidad, la memoria histórica, la protección del medio ambiente y/o el bienestar animal o vegetal (10 puntos).
- i) Calidad técnica (hasta 50 puntos):
- a. Descripción clara del proyecto/actividad que se pretende realizar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, con identificación clara de todos los y las agentes implicadas, identificaciones socio demográficas, recursos necesarios, etc. (hasta 30 puntos).
 - No hay una descripción clara del proyecto/actividad que se pretende realizar (hasta 10 puntos).
 - La descripción del proyecto/actividad que se pretende realizar están descritos con falta de claridad (hasta 20 puntos).
 - La descripción del proyecto/actividad que se pretende realizar es clara (hasta 30 puntos).
 - b. Adecuación del presupuesto a los gastos necesarios para el normal desarrollo del proyecto o actividad y a los precios de mercado y de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto, valorando tanto su capacidad técnica como su experiencia en el campo que se pretende tratar (hasta 15 puntos).
 - El presupuesto del proyecto no se adecúa a las necesidades para el normal desarrollo del proyecto o actividad, no se ajusta a los precios de mercado o no son gastos subvencionables (0 puntos).
 - El presupuesto del proyecto se adecúa parcialmente a las necesidades para el normal desarrollo del proyecto o actividad, se ajusta parcialmente a los precios de mercado o hay gastos que no son subvencionables (7 puntos).
 - El presupuesto del proyecto se adecúa a las necesidades para el normal desarrollo del proyecto o actividad, se ajusta a los precios de mercado y los gastos son subvencionables (15 puntos).
 - c. Análisis de impacto (hasta 5 puntos).
 - El proyecto no describe con claridad el impacto poblacional, no especificando la población diana y los colectivos específicos a los cuales va dirigidos (0 puntos).
 - El proyecto describe con claridad el impacto poblacional, especificando la población diana y los colectivos específicos a los cuales va dirigidos (5 puntos).

Para que el proyecto no sea desestimado, en el apartado de «Calidad técnica» se deberá contar con un mínimo del 50% de la puntuación en cada uno de sus puntos a y b.



Para asegurar una calidad mínima de las solicitudes y la viabilidad de los proyectos presentados se desestimarán aquellas solicitudes que no obtengan una valoración mínima del 50% del total de puntos valorables según los criterios establecidos en los apartados anteriores de la Fase I.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas con los criterios objetivos de valoración de la Fase I, la Comisión de Valoración propondrá los proyectos que hayan estado estimados positivamente y que deberán someterse a la Fase II de participación ciudadana.

Fase II. Participación ciudadana:

Aquellos proyectos que hayan sido positivamente estimados en la Fase I se someterán a votación popular para establecer un orden de prelación entre ellos de acuerdo con el criterio ciudadano expresada una acción o proceso participativo donde la ciudadanía decidirá qué proyectos prefiere mayoritariamente subvencionar con dinero público para la animación comunitaria y sociocultural del municipio de Silla.

El resultado de esta participación ciudadana se valorará de la siguiente manera:

- a) Si hay solamente 2 proyectos preseleccionados en la Fase I, entonces el preferido por la ciudadanía recibirá 140 puntos y el segundo 70 puntos.
- b) Si hay 3 proyectos preseleccionados en la Fase I, el preferido por la ciudadanía recibirá 210 puntos, el segundo 140 puntos y el tercero 70 puntos.
- c) Si hay 4 proyectos preseleccionados en la Fase I, el preferido por la ciudadanía recibirá 270 puntos, el segundo 210 puntos, el tercero 140 puntos y el cuarto 70 puntos.
- d) Si hay 5 proyectos preseleccionados en la Fase I, el preferido por la ciudadanía recibirá 350 puntos, el segundo 280 puntos, el tercero 210 puntos, el cuarto 140 puntos y el quinto 70 puntos.
- e) Si hay 6 proyectos preseleccionados en la Fase I, el preferido por la ciudadanía recibirá 420 puntos, el segundo 350 puntos, el tercero 280 puntos, el cuarto 210 puntos, el quinto 140 puntos y el sexto 70 puntos.
- f) Si hay 7 proyectos preseleccionados en la Fase I, el preferido por la ciudadanía recibirá 490 puntos, el segundo 420 puntos, el tercero 350 puntos, el cuarto 270 puntos, el quinto 210 puntos, el sexto 140 puntos y el séptimo 70 puntos.
- g) Si hay 8 proyectos preseleccionados en la Fase I, el preferido por la ciudadanía recibirá 560 puntos, el segundo 490 puntos, el tercero 420 puntos, el cuarto 350 puntos, el quinto 270 puntos, el sexto 210 puntos, el séptimo 140 puntos y el octavo 70 puntos.
- h) Si hay 9 proyectos preseleccionados en la Fase I, el preferido por la ciudadanía recibirá 630 puntos, el segundo 560 puntos, el tercero 490 puntos, el cuarto 420 puntos, el quinto 350 puntos, el sexto 270 puntos, el séptimo 210 puntos, el octavo 140 puntos y el noveno 70 puntos.
- i) Y así sucesivamente, siguiendo la misma lógica de los anteriores puntos en cuanto a la puntuación, para los hipotéticos casos en que haya más de 9 proyectos.



DUODÉCIMA. Compatibilidad

Las ayudas objeto de estas bases son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la Ley general de subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser una cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

La ayuda queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la Ley general de subvenciones y a la de la Unión Europea.

DECIMOTERCERA. Pago de la subvención

En aplicación del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé el pago anticipado de la subvención otorgada (100%), que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

DECIMOCUARTA. Modificación de la resolución

1. Las personas o entidades beneficiarias tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Silla las modificaciones que, si procede, se puedan producir en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
2. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, estas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.
3. Las personas o entidades beneficiarias, igualmente, podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para realizar la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan una ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alternación de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceras personas.

DECIMOQUINTA. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

1. Las solicitudes de subvención serán tramitadas por la Concejalía de Transparencia, Comunidad y Participación. La Alcaldía es el órgano competente para resolver la concesión o la denegación de éstas en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley general de subvenciones.
2. Una vez recibidas las solicitudes y después de la comprobación y la evaluación de éstas por el personal técnico, se expondrán al público las listas provisionales de las admitidas y no admitidas y se abrirá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de edictos, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de



documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes. Las listas se publicarán siguiendo los criterios de publicidad activa de la administración pública.

3. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria. Después de la evaluación y el examen de los expedientes completados, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación. Estos informes deben proponer a las personas o las entidades que cumplan las condiciones necesarias para ser aceptadas, así como las solicitudes que se propone desestimar, junto con la causa de esta.
4. Una vez efectuada la Fase I, la Comisión Evaluadora elevará a la Alcaldía la propuesta de acuerdo, la cual contendrá una lista de solicitudes de subvención por orden de puntuación obtenida y que pasarán a la Fase II, así como las solicitudes que se propone desestimar junto con la causa de esta para que se resuelva.
5. La resolución se expondrá al público con las listas provisionales de las admitidas y no admitidas y se abrirá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de edictos, para que las personas o entidades interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.
6. Realizada la Fase II, la Comisión Evaluadora presentará una propuesta de resolución definitiva la cual no creará ningún derecho a favor de las personas o entidades que figuren en esta propuesta como beneficiarias, mientras no se le haya notificado.
7. La Concejalía de Transparencia, Comunidad y Participación podrá pedir, en cualquier momento, la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

DECIMOSEXTA. Resolución y plazo

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva (Fases I y II), el órgano competente resolverá el procedimiento.
2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención y, en todo caso, quedarán acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. La resolución, además de contener la persona solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar, si es el caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Se indicará la puntuación otorgada obtenida por orden decreciente a cada una de estas en función de los criterios de valoración previstos, así como el importe de la cuantía concedida y las subvenciones denegadas que conformarán una lista de suplentes, siempre que estos superen la puntuación mínima.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o que lo prevea la normativa de la Unión Europea.



5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. Contenido y publicación de la resolución

1. La base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a este efecto se remitirá a esta información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la Ley general de subvenciones.
2. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo que prevé el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en esta ley.

DECIMOCTAVA. Recursos

1. Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra estos se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.
2. Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses contados a partir desde aquel en que hubiera finalizado el plazo para dictar y publicar la resolución expresa.
3. Todo esto, sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, el plazo y las condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

DECIMONOVENA. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la cual la subvención fue concedida y de las condiciones de ejecución y seguimiento establecidas en estas bases.
- c) La persona o entidad beneficiaria haya omitido las obligaciones.
- d) La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de las actuaciones de comprobación.

VIGÉSIMA. Justificación de las subvenciones

1. Las entidades subvencionadas deberán presentar la justificación de la subvención a la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía (plaza del Mercat Vell, 4 de Silla) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo de las administraciones públicas hasta el 30 de noviembre de 2019.
2. Si en esta fecha no se ha finalizado completamente la actividad, se justificará la parte acabada. La parte restante deberá ser justificada, como máximo, el día 15 de diciembre de 2019,



debiéndose notificar previamente al Ayuntamiento de Silla. En este caso, sólo se podrá justificar hasta el día 15 de diciembre los gastos realizados entre el 30 de noviembre y el 15 de diciembre.

3. La justificación se efectuará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el modelo anexo (Anexo IV). Contendrá los documentos relacionados en las bases de la convocatoria con las siguientes especificaciones:
 - a) En la memoria de actuación deberá indicarse:
 1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
 2. Descripción de las actividades realizadas.
 3. Impacto del proyecto con identificación del número de personas beneficiarias.
 4. Personal que ha participado en la realización, con especificación de la categoría profesional, acreditación compulsada, lugar y función.
 5. Evaluación final de los resultados obtenidos cuantificados y valorados, con la desviación respecto a los objetivos previstos y las modificaciones, razonablemente justificadas, en el proyecto inicial, si hubiera.
 6. Relación clasificada de los gastos, especificando el coste total del proyecto y facturas que lo acreditan.

En la relación clasificada de los gastos, de conformidad con el modelo, deberá indicarse, en cada caso, si el IVA es deducible o no deducible y el porcentaje y el importe que se aplica a la justificación de la subvención.
 7. Material acreditativo del desarrollo del proyecto y de difusión del mismo (fotografías, vídeos, publicaciones en prensa y/o redes sociales, etc.).
 - b) Deberá presentarse, además, una declaración jurada en la que se manifieste que la documentación presentada para justificar los gastos imputados en la subvención concedida por el Ayuntamiento de Silla, no ha sido utilizada para justificar otras subvenciones concedidas por instituciones públicas o privadas y que, además, el importe total de las subvenciones recibidas no excede el del gasto total efectuado.
4. Los gastos a justificar deberán ser, como mínimo, igual al gasto total estimado para cada programa objeto de subvención y se corresponderán siempre con los contenidos de estos programas. No serán admisibles los gastos de actuaciones que no estén específicamente previstos en la descripción de los programas subvencionados. Así mismo, no podrán ser compensadas las cantidades justificadas correspondientes a diferentes programas subvencionados.
5. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, como consecuencia de la percepción de otras ayudas de administraciones públicas o entidades públicas o privadas, o de la financiación parcial por los usuarios del centro o programa, o de cualquier otra causa, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.
6. En caso de que el importe de la subvención supere el coste de la actividad desarrollada, se procederá al reintegro respecto al exceso.

VIGESIMOPRIMERA. Cesión del proyecto al Ayuntamiento

En el supuesto de que los proyectos objeto de esta convocatoria se realicen por medio de obras cinematográficas y demás obras audiovisuales, representaciones teatrales, musicales, literarias o



cualquier otra obra artística o científica, se cederán gratuitamente al Ayuntamiento de Silla para que pueda reproducirlas en las actividades culturales, educativas y comunitarias del municipio.

VIGESIMOSEGUNDA. Protección de datos de carácter personal

En caso de que las personas beneficiarias de la subvención en la realización de los proyectos incluyan elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de una o varias personas físicas, la persona interesada deberá de firmarle el consentimiento expreso para que se expongan al público los mencionados proyectos mediante fotografías, obras cinematográficas, audiovisuales, representaciones teatrales, musicales, literarias o cualquier otra.

En el caso de las personas menores de edad deberán firmarse el consentimiento de ambos progenitores. En los supuestos de separación o divorcio, tutela, acogida y similares, deberá firmar el consentimiento el/la progenitor/a que ostente la guarda y custodia, lo cual deberá acreditarse mediante copia de la correspondiente resolución judicial. Todo aquello y sin perjuicio de que la persona menor de edad pueda revocar el consentimiento de sus progenitores cuando cumpla la mayoría de edad.

VIGESIMOTERCERA. Régimen jurídico

Esta convocatoria debe regirse por estas bases, por el acuerdo que las aprueba y, además, por la Ley 38/2003, general de subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, y por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales.

Estas bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2018.

Silla, 26 de octubre de 2018
La secretaria general

Paz Zaragoza Campos